



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 135-2024-CR/GRL

Huacho, 13 de mayo de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 0030-2024-PCR-TECH/GRL, suscrita por el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – presidente del Consejo Regional de Lima, el mismo que pone de conocimiento y a consideración del pleno del Consejo Regional **EL PRESUPUESTO DE FISCALIZACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *“El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo: sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”*;

Al respecto el Sr. Álvaro Marcelo Cornejo Milla – trabajador del área de presupuesto del Consejo Regional de Lima, pone de conocimiento al pleno del Consejo Regional, lo siguiente:

Que, según Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2023-CR/GRL, de fecha 25 de octubre de 2023, se aprueba en el marco de la Ley N° 31812 “Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales”; el 2% correspondiente para las



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 135-2024-CR/GRL

atribuciones de fiscalización del Consejo Regional de Lima, del periodo 2024. Mediante Oficio N° 90-2024-GRL-SCR, de fecha 17 de enero de 2024, se solicita según el techo presupuestal otorgado para fiscalización del 2% equivalente a S/ 3,054,518.24 (tres millones cincuenta y cuatro mil quinientos dieciocho con 24/100 soles) lo correspondiente al primer trimestre siendo un monto de S/ 811,358.00 (ochocientos once mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100 soles) siendo otorgados en la meta 216 mediante Oficio N° 032-2024-GRL/GRPPAT, del 26 de enero de 2024. Monto sobre el cual se trabajó en base a lo entregado considerándose el 2% y el cual al día de hoy no ha sido modificado. El 26 de marzo de 2024 con Oficio N° 313-2024-GRL/GRPPAT, se remite a la Secretaría del Consejo Regional la reducción del presupuesto asignado el cual ya se encontraba ejecutándose, del 2% al 1,4% equivalente a S/ 2,100,000.00 (dos millones cien mil con 00/100 soles) indicando que por la afectación a las unidades ejecutoras y sus créditos otorgados no se podría asignar el 2% antes mencionado; indica además que según el marco de la Ley N° 31812 en su artículo 3, el presupuesto otorgado no debe ser menor del 1% ni superior al 2% estando lo otorgado dentro de los márgenes. Dicha modificación genera una reducción de S/ 954,518.24 (novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos dieciocho con 24/100 soles), siendo casi imposible que no se afecten nuestras actividades dentro de los cuales resaltan los pagos del personal incluyendo asistentes, auxiliares, choferes y asesores para lo cual se necesitarían mínimamente S/ 561,000.00 (quinientos sesenta y un mil con 00/100 soles); los pagos de reembolsos faltando un monto de S/ 66,525.00 (sesenta y seis mil quinientos veinticinco con 00/100 soles), y diversos gastos que quedarían sin poder cubrirse.

Al respecto de lo mencionado el Abg. Raúl Felipe Sánchez Carbajal – asesor del Consejo Regional, manifiesta que de acuerdo a todo lo señalado el pleno del Consejo Regional debe de solicitar el cumplimiento y la ratificación de lo ya aprobado en su debido momento respecto al 2% del presupuesto para fiscalización para el 2024.

En ese sentido, la Sra. Susana Gregoria Solórzano Mugruza – consejera regional por la provincia de Cajatambo manifiesta que, lo señalado por parte del asesor del Consejo Regional es lo mas viable para de esta manera solicitar el cumplimiento del 2% del presupuesto de fiscalización aprobado por el consejo regional para el año 2024, lo cual fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N°177-2023-CR/GRL de fecha 25/10/2023 que determina el 2% para la actividad de fiscalización del Consejo Regional de Lima para el periodo 2024.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 13 de mayo del 2024, desde la Sala de Sesiones “*José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam*” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2023-CR/GRL de fecha 25/10/2023 que determina el 2% para la actividad de fiscalización del Consejo Regional de Lima para el periodo 2024.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 135-2024-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL